

REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA COLEGIO GIMNASIO VERMONT

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El Decreto 1286 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional, establece *“normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados”*. Conforme a este, se promueve y facilita *“la participación efectiva de los padres de familia en los procesos de mejoramiento educativo de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, oficiales y privados”*.

Para facilitar su cumplimiento, el presente reglamento se hace aplicable al Consejo de Padres del Gimnasio Vermont, como órgano colegiado que tiene como fin máximo la promoción y facilitación de la participación efectiva de los padres de familia en los procesos de mejoramiento educativo del Colegio Gimnasio Vermont.

CAPITULO I NATURALEZA, FINALIDAD Y PRINCIPIOS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 1. Naturaleza.

La existencia del Consejo de Padres de Familia del Colegio Gimnasio Vermont -de ahora en adelante El Consejo-, es de carácter legal y obligatoria y no se encuentra supeditada a registro alguno ante ninguna autoridad.

Artículo 2. Finalidad.

El Consejo tiene como propósito la promoción y facilitación de la participación efectiva de los padres de familia en los procesos de mejora continua de la comunidad educativa del Colegio Gimnasio Vermont -de ahora en adelante El Colegio-, en virtud de lo cual, es un órgano de consulta y apoyo de los padres de familia en aspectos académicos y administrativos ante los diferentes estamentos de la institución.

El desarrollo de sus funciones se hará en estricto seguimiento de los preceptos legales y reglamentarios que regulan su conformación, atribuciones y responsabilidades, así como en lo previsto Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Colegio, en concordancia con lo señalado el Manual de Convivencia.

Para pertenecer al Consejo no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie.

Artículo 3. Principios.

El Consejo se regirá por los siguientes principios:

- **Libre concurrencia y participación activa:** La participación en el Consejo es voluntaria y, por lo tanto, podrán pertenecer a él todos los padres de familia que decidan postularse y sean elegidos por las familias como representantes de sus respectivos grados. Asimismo, se espera de los padres de familia miembros del Consejo una participación activa, lo que implica involucramiento y empoderamiento en las reuniones e iniciativas que adelante el Consejo.
- **Respeto:** Entre los integrantes del Consejo y hacia los miembros de la comunidad del Colegio, padres de familia y estudiantes, así como hacia todas las personas u órganos con los que interactúe en el ejercicio de sus atribuciones. Se deberán observar las normas de consideración y cortesía en el trato en todo momento.
- **Imparcialidad:** Los miembros del Consejo en el ejercicio de sus respectivas funciones, deberán obrar con objetividad y neutralidad, alejados de prejuicios y de intereses particulares, actuando siempre en favor de los intereses colectivos.
- **Confidencialidad:** Los miembros del Consejo deberán guardar estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso en el ejercicio de su cargo.
- **No discriminación:** Por cuestiones de índole política, religiosa, racial, de género, social o de nacionalidad, o de cualquier otra.
- **Igualdad:** De derechos y obligaciones para todos sus miembros.
- **Primacía del interés y bienestar general:** Lo que implica que deben primar los objetivos y bienestar comunes respecto de los particulares, a menos que se trate de derechos fundamentales esenciales.
- **Lealtad:** Con todos los miembros de la comunidad de padres, directivos, docentes, personal administrativo y estudiantes.
- **Observancia a los principios:** De Integridad, igualdad, equidad, servicio, alegría y búsqueda de la felicidad, así como a los valores del respeto, honestidad, solidaridad, justicia, responsabilidad, lealtad, gratitud, a los que se refiere el Manual de Convivencia del Colegio.

CAPITULO II ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 4. Conformación del Consejo de Padres.

El Consejo de Padres de Familia del Colegio Gimnasio Vermont, se conformará por dos (02) padres de familia por cada uno de los grados del Colegio, quienes serán elegidos entre los delegados de curso que son a su vez designados en las asambleas de cada grado.

Este proceso de elección se realiza mediante el proceso descrito en el artículo 5 del presente Reglamento.

La vigencia del ejercicio de sus funciones se contará desde el día de su elección hasta el día de la elección del siguiente Consejo de Padres de Familia.

Los Padres de Familia delegados, que sean elegidos como representantes de cada grado tendrán la calidad de Dignatarios del Consejo de Padres.

El Consejo de Padres de Familia del Colegio Gimnasio Vermont, se conforma entonces por 28 Dignatarios, dos por grado, garantizando la representación de todos los niveles.

El Consejo de Dignatarios así constituido, será el máximo órgano de representación de los Padres de Familia del Colegio.

Parágrafo 1: El/la Presidente y el/la Vicepresidente del Consejo de Padres serán los representantes de los Padres de Familia ante el Comité Directivo del Colegio. Así mismo el Consejo designará sus representantes ante los demás órganos de representación a los que hubiese lugar.

Artículo 5. Elección del Consejo de Padres de Familia.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, y en Asamblea de Padres de Familia citada por el Colegio, se elegirán por votación dos delegados -principal y suplente- por cada curso en el marco de las Asambleas de curso.

Posteriormente, y en un periodo de máximo dos semanas después del fin de las Asambleas de curso, el/la Rector/a del Colegio convocará a la Asamblea de Delegados de todos los cursos, desde el grado prekínder hasta el grado undécimo, en la que se realizará la elección de dos representantes por cada grado entre los padres de familia delegados.

En un plazo máximo de dos semanas posterior a la Asamblea de Delegados, el/la Rector/a del Gimnasio Vermont convocará de manera presencial a los Dignatarios del Consejo de Padres de familia para que elijan a su Presidente, Vicepresidente y Suplente, así como a los Líderes de Comité, quienes conformarán el Comité de Coordinación del Consejo de Padres.

La elección de Presidente, Vicepresidente, Suplente y Líderes de Comité se hará por votación que será presidida por un secretario elegido al comienzo de la reunión. Cada cargo deberá tener su propia elección y ronda de votación.

La votación se llevará a cabo con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres dignatarios, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Se promoverá la equidad de género en la elección de estos cargos, así como la representatividad de todas las escuelas (prescolar, primaria, media y alta).

Parágrafo 1: En el caso de los grados en donde existen cursos de niños y niñas con formación diferencial, se recomienda elegir un delegado por los cursos femeninos y otro por los cursos masculinos.

Parágrafo 2: Ante la ausencia parcial o definitiva de un Dignatario, los padres de familia delegados de los cursos de ese grado deberán elegir entre ellos su reemplazo en un plazo máximo de dos semanas, y comunicarlo a el Presidente del Consejo de Padres.

Parágrafo 3: La elección de Dignatarios se realiza por cada grado de manera independiente y en concordancia, ningún dignatario podrá representar dos grados distintos.

Parágrafo 4: No existe ningún tipo de restricción para ninguno de los cargos de representación en términos de tiempo, es decir, cualquier padre de familia puede ser reelegido como Delegado, dignatario o cualquiera de los cargos del Consejo sin límite de veces.

Parágrafo 5: El Presidente, Vicepresidente, Suplente y Líderes de Comité del Consejo de Padres podrán ser reelegidos para el mismo cargo sin límite de veces.

Artículo 6. Requisitos para ser miembro del Consejo de Padres.

Para ser miembro del Consejo de Padres se requiere:

1. Ser mayor de edad.
2. Tener por lo menos un hijo con matrícula vigente en Colegio.
3. No tener conflicto de intereses con el Colegio, lo que incluye entre otros: no tener relaciones laborales o comerciales con la institución educativa y, no tener intereses personales o financieros que puedan influir en las decisiones que tome en el Consejo.
4. No haber sido condenado por la justicia colombiana por algún delito.
5. Haber sido elegido por la Asamblea de padres como representante de uno de los grados del Colegio.
6. Firmar el Acuerdo de Confidencialidad para Dignatarios del Consejo de Padres, so pena de ser removido del mismo.
7. No haber perdido la calidad de miembro del Consejo de Padres durante el año anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del presente reglamento.

Capítulo III ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO

Artículo 7. Órganos de Dirección del Consejo.

Son órganos de Dirección del Consejo:

1. Comité de Coordinación:

El Comité de Coordinación estará conformado por el Presidente, Vicepresidente, Suplente y Líderes de Comité.

Los miembros del Comité de Coordinación elegirán un Secretario que se encargará de elaborar y custodiar las Actas del Comité de Coordinación.

El Comité de Coordinación se reunirá al menos una vez cada dos meses de manera ordinaria y podrá reunirse de manera extraordinaria cuando se presenten situaciones que así lo requieran.

El Comité de Coordinación deberá presentar al Consejo de Padres el plan de trabajo anual de cada uno de los comités (incluyendo el comité de coordinación) antes de finalizar su primer mes de funcionamiento.

El comité de coordinación deberá preparar y presentar a la Asamblea de Delegados el informe de cierre de su gestión incluyendo recomendaciones para el siguiente Consejo de Padres.

Parágrafo 1: Ante ausencia temporal o definitiva del Presidente del Consejo de Padres, el Vicepresidente asumirá las funciones de Presidente.

Parágrafo 2: Ante ausencia temporal o definitiva del Vicepresidente del Consejo de Padres, el Suplente ante el Comité Directivo asumirá las funciones de Vicepresidente.

Parágrafo 3: Ante ausencia temporal o definitiva de un Líder de Comité, los dignatarios miembros de dicho Comité deberán elegir entre ellos su reemplazo en un plazo máximo de 7 días, y comunicarlo al Presidente del Consejo de Padres.

Parágrafo 4: Cualquier otra situación de ausencia temporal o definitiva de los miembros del Comité de coordinación o del Consejo de Padres será decidida por el Consejo de Dignatarios que cuenta con la autonomía y autoridad que le otorga el Decreto 1286 de 2005 y el presente Reglamento.

2. Comités de trabajo:

El Consejo de Padres podrá organizar los Comités de trabajo que considere mientras guarden afinidad con el Proyecto Educativo Institucional -PEI- y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 1286 de 2005, los Comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector para tal fin y en acuerdo con el Consejo de Padres.

Todos los Dignatarios, así como los delegados de curso, pueden ser parte de los Comités de Trabajo. Para esto, el Comité de Coordinación hará las gestiones pertinentes para circular la respectiva invitación.

De manera general, el Consejo de Padres de Familia del Gimnasio Vermont contará con los siguientes Comités de Trabajo de carácter permanente:

- Comité de Comunicaciones
- Comité de Deportes, Artes y Tecnología
- Comité de Convivencia

Estos Comités de Trabajo de carácter permanente solo podrán ser modificados por la Asamblea de delegados y por iniciativa del Consejo de Dignatarios. Esto incluye el ajuste de sus prioridades, la creación de nuevos comités o la fusión o eliminación de cualquiera de ellos.

Para iniciativas particulares o situaciones no contempladas, el Comité de Coordinación podrá evaluar la posibilidad de crear Comités de Trabajo accidentales o Grupos *AdHoc*.

Las Funciones de cada Comité serán las consignada en el Capítulo VIII del presente Reglamento.

Parágrafo 5: El Líder del Comité de Convivencia será el representante del Consejo de Padres ante el Comité de Convivencia del Colegio.

Parágrafo 6: El Líder del Comité de Deportes, Artes y Tecnología será el representante del Consejo de Padres ante la Comisión de Evaluación y Promoción de acuerdo con lo establecido en el Decreto 230 de 2002.

Parágrafo 7: El líder del Comité de Comunicaciones será el responsable de manejar el correo electrónico del Consejo de Padres, velará por su debida utilización, recepcionará las quejas, solicitudes y sugerencias que se presenten a través de este y dará el trámite correspondiente en los tiempos establecidos en articulación con los demás miembros del Comité de Coordinación.

CAPITULO IV FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES

Artículo 8. Funciones del Consejo.

Son funciones del Consejo de Padres:

1. Contribuir con el/la Rector/a en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado, así como de las encuestas realizadas por el Colegio a los Padres de Familia y otras estadísticas que sean de interés para los Padres de Familia, en estrecha colaboración con el Colegio.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas y deportivas que organice el Colegio, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados por el Colegio.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, mejorar la autoestima, y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, solidaridad y respeto entre todos los estamentos de la comunidad educativa, que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley, y cumplir y velar por el cumplimiento de la ley, del Manual de Convivencia del Colegio y del Reglamento adoptado para el funcionamiento del Consejo.
8. Presentar sugerencias de modificación al Proyecto Educativo Institucional -PEI-.
9. Elegir dos (2) representantes de los padres de familia ante el Consejo Directivo del Colegio.
10. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
11. Colaborar en las actividades destinadas al mejoramiento de la salud física y mental de los estudiantes, la solución de dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del ambiente escolar.
12. Apoyar y enriquecer las distintas actividades que realizan los diferentes departamentos académicos establecidos en el plantel educativo con el objeto de lograr una mejor formación humana e integral de los estudiantes.

13. Dar el uso adecuado a la información suministrada por el Colegio para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo la regulación y política en materia de protección de datos personales, confidencialidad y buen uso de la información.
14. Ser vocero de los intereses de los padres de familia ante las directivas del Colegio.

CAPITULO V FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo 9. Reuniones.

1. Asamblea de Delegados

El Consejo de Padres se reunirá en pleno en Asamblea anual donde se presentará el informe anual del Consejo saliente y se hará elección de los dignatarios que corresponden a los representantes de cada uno de los grados escolares.

2. Consejo de Padres

El Consejo de Padres se reunirá de manera ordinaria al menos cuatro (4) veces por año académico por convocatoria de el/la Rector/a o por derecho propio de acuerdo con el cronograma establecido en la primera reunión. Dichas reuniones podrán ser realizadas de forma presencial o virtual y tratarán principalmente sobre los siguientes temas:

- La primera reunión será para aprobar el plan de trabajo y debe realizarse máximo un mes después de transcurrida la Asamblea de delegados de comienzo de año.
- La segunda como seguimiento al plan de acción antes de finalizar el mes de febrero del siguiente año calendario.
- La tercera para evaluar la propuesta de ajuste de matrículas y pensiones y debe llevarse a cabo en fecha entre las dos reuniones que el Consejo Directivo defina para oficializar la decisión de valores de matrículas y pensiones.
- La cuarta para presentar el informe de fin de año previo a la elección del Consejo de padres que lo remplace.

Así mismo el Consejo podrá reunirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo ameriten.

Las reuniones del Consejo serán presididas por el Presidente y un Secretario *ad hoc* que se elige el mismo día de cada sesión, quienes verificarán el quorum para deliberar (que será como mínimo de la mitad más uno de los miembros del Consejo), moderarán las reuniones para cumplir con la agenda propuesta, orientarán su desarrollo y no permitirán intervenciones reiterativas. El Comité de Coordinación deberá enviar la agenda propuesta para cada reunión.

Constituye quorum decisorio al menos la mitad más uno de los miembros presentes en el momento de la aprobación o negación de un tema en consideración.

El Secretario *ad hoc* levantará un acta de los temas tratados, de las conclusiones y decisiones tomadas y los compromisos adquiridos de trabajo para próximas reuniones. Esta será enviada a los miembros del Consejo en los 6 días siguientes a la reunión. Cada acta se someterá a aprobación del Consejo y será firmada por el Presidente y el Secretario *ad hoc*.

Artículo 10. Inducción.

De común acuerdo con el Colegio se programará una inducción a la normatividad y organización que rigen al Colegio y al Consejo de Padres, en particular para proporcionar una idea precisa de lo que es el Consejo, sus alcances, sus instancias de trabajo y de sus relaciones con los demás entes del Colegio, así como una visión clara de las prioridades de la institución en ese momento y los planes de mejoramiento. Esta inducción tendrá lugar preferiblemente en la Asamblea de Delegados de cada año escolar.

Artículo 11. Asistencia.

La asistencia a las reuniones del Consejo de Padres y del Comité de Coordinación es obligatoria para sus miembros citados y de ello se llevará control por parte de la Secretaría *ad hoc* de cada reunión y se consignará en las actas. Ante la imposibilidad de asistir por parte de un miembro es necesario enviar la excusa respectiva con su justa causa al Comité de coordinación máximo 72 horas después de la reunión correspondiente. En caso contrario se registrará una ausencia injustificada.

Parágrafo 1. La no asistencia sin justa causa, por más de tres (3) veces, hará que se pierda la calidad de miembro del Consejo.

Artículo 12. Relaciones del Consejo de Padres con el Gimnasio Vermont.

El Consejo de Padres y el Comité de Coordinación del Consejo son órganos participativos que facilitan la interacción entre la institución educativa y los padres de familia. Al Consejo de Padres y a su Comité de Coordinación, les corresponde servir como facilitadores de esta relación, y en ese sentido, respetar y apoyar todas las actuaciones y disposiciones que se adopten por parte de las autoridades y órganos de decisión del Gimnasio Vermont, de acuerdo con sus atribuciones y responsabilidades, y dentro de los mecanismos de decisión y aquellos correspondientes al debido proceso establecidos.

Así mismo, el Consejo de Padres se compromete a llevar su relación con el Gimnasio Vermont dentro de un ambiente que favorezca el entorno educativo de los estudiantes y de toda la

comunidad, lo cual implica mantener una relación de armonía, respeto, solidaridad, confianza y concertación con todas las partes y en particular con las directivas del Colegio.

Para tener una comunicación fluida con el Colegio, el Consejo coordinará con la Institución la designación de interlocutores directos que permitan la adecuada ejecución y cumplimiento de las funciones a cargo del Consejo.

CAPÍTULO VI DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Artículo 13. Deberes.

Los miembros del Consejo de Padres, a nivel individual o colectivo, tendrán los siguientes deberes:

1. Cumplir y fomentar acciones que favorezcan el cumplimiento del reglamento del Consejo y de todas las normas que rigen el funcionamiento de la institución y de los diferentes órganos de participación y decisión velando por la imparcialidad y la transparencia.
2. Contribuir a los propósitos del Consejo planteados en el presente reglamento y participar activamente en los proyectos o actividades de este.
3. Asistir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias a las cuales se les convoque y realizar satisfactoriamente las tareas que les sean asignadas.
4. Mantener una comunicación fluida, asertiva y respetuosa al interior del Consejo mismo y sus Comités de Trabajo y así como con sus representados. Así mismo, dirigirse siempre con un lenguaje respetuoso, cortés y de empatía hacia la comunidad educativa y las directivas del Gimnasio Vermont.
5. Fomentar la participación de los padres de familia en los procesos de formación de los estudiantes que involucren al Consejo de Padres, así como en las actividades de su propia capacitación.
6. Manejar con la debida discreción y prudencia toda la información que se reciba y sin favorecer intereses comerciales o individuales a través de sus decisiones. El Consejo de Padres, deberá establecer documentos que actúen como acuerdo de confidencialidad.
7. Formar parte de los comités del Consejo de Padres, de acuerdo con la disposición voluntaria, teniendo en cuenta su formación académica, habilidades y experiencia de cada miembro.
8. Asistir puntualmente a todas las reuniones del Consejo de Padres o de los comités a los que pertenezca, disponiendo del tiempo necesario para cumplir las funciones encomendadas, participar activamente en ellos y colaborar para la realización de los trabajos asignados.
9. Actuar en todas las representaciones asignadas con transparencia, ética y en beneficio de todos los estudiantes y padres de familia.

10. Respetar los conductos regulares establecidos entre el Consejo de Padres, el Comité de Coordinación y las Directivas del Gimnasio Vermont.
11. Todas las que están previstas en el Decreto 1286 de 2005 o cualquier norma que la sustituya.

Artículo 14. Derechos.

Los miembros del Consejo de Padres, a nivel individual o colectivo, tendrán los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegido a los cargos de dignatarios establecidos.
2. Participar en los comités y en los proyectos que organice el Consejo de Padres o sus distintos Comités.
3. Participar en las actividades de capacitación que sean organizadas por el Consejo de Padres, el Comité de Coordinación, el Gimnasio Vermont o cualquier otra instancia autorizada por la institución.
4. Plantear propuestas o sugerencias de mejoramiento de la operación del Consejo o el Comité de Coordinación del Consejo de Padres.
5. Asistir a todas las sesiones del Consejo de Padres con derecho a voz y voto.
6. Presentar proyectos e iniciativas a los comités del Consejo de Padres.
7. Recibir la información necesaria previa a las sesiones, sobre los temas que vayan a ser tratados.
8. Recibir respuesta dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles de parte del Comité de Coordinación del Consejo de Padres y demás dignatarios a las peticiones, sugerencias o reclamos que se presenten.

CAPÍTULO VII FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS DEL CONSEJO

Artículo 15. Funciones de los dignatarios.

Serán funciones de los dignatarios las que se indican a continuación:

- 1. Presidente del Consejo.**
 - a) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
 - b) Ejercer la vocería del Consejo, de acuerdo con la orientación y mandato de éste e informar a los demás miembros sobre lo actuado.
 - c) Coordinar con el Consejo de Padres las líneas de acción para el respectivo periodo, estableciendo las prioridades sobre las cuales se enfocará la gestión del Consejo.

- d) Organizar la elaboración del Plan de trabajo del Consejo de acuerdo con las líneas de acción aprobadas por éste y coordinar su ejecución de acuerdo con la programación establecida.
- e) Apoyar a la Secretaría con la correcta organización y manejo de los archivos del Consejo.
- f) Velar por la correcta información que se suministre desde el Consejo, así como por las relaciones con las diferentes instancias y organismos de representación del Gimnasio Vermont.
- g) Elaborar, de forma conjunta con la Secretaría, las agendas de trabajo de las reuniones, asegurando su adecuada documentación y correspondencia con las funciones del Consejo.
- h) Cumplir con los mandatos del Consejo e informar sobre los resultados.
- i) Coordinar la elaboración del informe final, dirigido a los padres de familia del Colegio, sobre la gestión realizada por el Consejo de Padres, el Comité de Coordinación y los demás Comités de trabajo durante el respectivo periodo.
- j) Asistir en compañía del Vicepresidente del Consejo a las reuniones del Comité Directivo del Colegio.
- k) Al finalizar el periodo anual del Consejo, ordenar en conjunto con el Secretario la información pertinente y preparar para la transición un plan de entrega a los nuevos miembros del Consejo, incluyendo la información en archivo y de los proyectos en desarrollo, así como de los procesos pendientes de trámite.

2. Secretario del Comité de Coordinación.

- a) Estructurar el directorio de los miembros del Consejo, de las directivas y demás instancias del Gimnasio Vermont y mantenerlos permanente actualizados.
- b) Elaborar las actas de las reuniones del Comité de Coordinación, remitirlas dentro de los 5 días hábiles posteriores y firmarlas junto con el presidente del Comité de Coordinación, una vez hayan sido aprobadas por los miembros de este Comité.
- c) Llevar el archivo organizado y actualizado de las actas de las reuniones del Comité de Coordinación, así como de las del Consejo de Padres.
- d) Hacer seguimiento a los compromisos o proyectos en curso e informar oportunamente de su estado al Consejo.
- e) En coordinación con las directivas del Gimnasio Vermont recopilar la información requerida por el Consejo, para el desarrollo de sus actividades y darla a conocer oportunamente.
- f) Firmar junto con el Presidente las comunicaciones especiales que autorice el Consejo.
- g) Presentar junto con la Presidencia, informes de las labores realizadas y los logros alcanzados por el Consejo en relación con su plan de trabajo.
- l) Al finalizar el periodo anual del Consejo, ordenar en conjunto con el presidente la información pertinente y preparar para la transición un plan de entrega a los nuevos miembros del Consejo, incluyendo la información en archivo y de los proyectos en desarrollo, así como de los procesos pendientes de trámite.

3. Demás miembros del Comité de Coordinación.

- a) Asistir y participar activamente en las reuniones del Comité de Coordinación del Consejo de Padres.
- b) Mantener un canal permanente de comunicación y coordinación entre el Comité de Coordinación y el Consejo de Padres.
- c) Promover y apoyar el desarrollo del PEI y el Manual de Convivencia, con el apoyo de todo el Consejo.
- d) Apoyar el desarrollo de planes de formación de los padres de familia del Gimnasio Vermont, orientados al cumplimiento de su responsabilidad en el proceso formativo de sus hijos.
- e) Llevar, exponer y dar trámite a las inquietudes, sugerencias y observaciones planteadas por el Consejo, que sean de interés o responsabilidad del Comité de Coordinación del Consejo de Padres.
- f) Hacer seguimiento e informar al Consejo del trámite de los asuntos dados a conocer y tramitados ante el Comité de Coordinación.
- g) Dar a conocer al Consejo de Padres sobre las temáticas tratadas en el Comité de Coordinación que sean de su competencia, recoger las posiciones del Consejo de Padres y darlas a conocer en el Consejo Directivo.
- h) Guardar la debida prudencia y confidencialidad sobre los temas tratados al interior del Comité de Coordinación.
- i) Integrar o liderar alguno de los Comités de trabajo que se definan al interior del Consejo de Padres.

4. Coordinadores de los Comités de Trabajo.

- a) Coordinar y/o actualizar junto con el respectivo Comité los planes de trabajo para el respectivo año escolar estableciendo de manera precisa: objetivos, medios, responsables y resultados esperados. Estos deben ser presentados dentro del siguiente mes a partir de la integración del respectivo Comité.
- b) Establecer el cronograma de ejecución de actividades, con definición de tiempos, resultados, requerimientos y responsables.
- c) Definir los canales y los medios de concertación del trabajo en coordinación con las instancias pertinentes del Gimnasio Vermont.
- d) Presentar informes ordinarios en las reuniones del Comité de Coordinación, acerca de los avances en torno al plan de trabajo aprobado.
- e) Informar la gestión realizada por el comité durante el respectivo año escolar tanto al comité de coordinación como al consejo de padres de familia.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 17. Pérdida de la calidad de miembro del Consejo de Padres.

La calidad de miembro del Consejo de Padres se pierde:

1. Por muerte o incapacidad general.
2. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
3. Por el cese como estudiante de la institución educativa del estudiante a quien represente. Para tal efecto se darán 10 días hábiles para el retiro de los canales de comunicación establecidos del Consejo de Padres.
4. Por inasistencia, sin justa causa, a tres o más reuniones ordinarias o extraordinarias.

Parágrafo 1: La pérdida de representación por esta causal o cualquier otra relacionado con el cumplimiento de los deberes de los miembros del consejo, se votará en reunión plenaria del Consejo de dignatarios y se requerirá mayoría calificada de al menos dos tercios de los miembros principales que integran el quorum deliberatorio del Consejo de Padres, para su aprobación.

Parágrafo 2: El comité de coordinación por iniciativa propia o de al menos tres miembros del Consejo de Padres podrá convocar a reunión extraordinaria del Consejo donde se evaluarán situaciones que impliquen inhabilidades o incumplimiento de deberes y podrá determinar las sanciones correspondientes que pueden ir hasta el retiro de la calidad de miembro del Comité de Coordinación, o de Dignatario del Consejo de Padres de acuerdo con la gravedad del hecho.

Artículo 18. Incompatibilidades e inhabilidades.

Se establecen como inhabilidades e incompatibilidades las siguientes:

1. Por pérdida de la calidad de miembro del Consejo prevista en el numeral 4 del artículo 17, quedará inhabilitado para ser miembro del Consejo en el siguiente periodo escolar.
2. Deberán tenerse en cuenta las demás incompatibilidades o inhabilidades de los reglamentos internos del Gimnasio Vermont y la normatividad colombiana aplicable a los Consejos de Padres de familia.

Parágrafo 1: Si el hijo de un padre de familia que hace parte del Consejo de padres está incurso en un proceso disciplinario, el Dignatario correspondiente deberá declararse impedido para participar en cualquier discusión que pueda tener alguna relación con en el caso de su hijo, so pena de caer en una inhabilidad de no expresarlo de manera previa.

Artículo 19. Código de ética.

Se establece como un pacto personal y voluntario, fundamentado en la práctica de valores de responsabilidad y servicio, para con la Comunidad Educativa del Gimnasio Vermont. En este sentido, el desarrollo de su gestión estará fundamentada en el cumplimiento de las normas internas y externas que lo rigen, en la transparencia de sus manejos directivos y administrativos y en el cumplimiento preciso de las funciones y objetivos que le han sido asignadas. Evidentemente, un complemento ineludible de este componente es el cabal cumplimiento del marco de comportamiento de los miembros del Consejo, el cual debe generar confianza y credibilidad entre toda la Comunidad Educativa del Gimnasio Vermont.

Artículo 20. Manejo de datos personales.

Teniendo en cuenta que como integrantes del Consejo de Padres de familia, se tiene acceso a información relacionada con datos personales de la comunidad educativa del Gimnasio Vermont, los miembros del Consejo deben acatar y cumplir la normatividad vigente aplicable a la protección de datos personales, así como las políticas particulares y manuales del Colegio, por lo que, en esta materia, se regirán por las directrices específicas que determina tanto la política de Privacidad, como el Manual de Políticas y Procedimientos de Tratamiento de Datos Personales del Colegio.

Artículo 21. Lineamientos del manejo adecuado de las comunicaciones escritas.

Las comunicaciones que realice el Consejo serán únicamente a través de los canales y las personas autorizadas para ello, de manera clara, precisa y oportuna.

CAPÍTULO IX MODIFICACIONES Y VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 22. Modificaciones al presente Reglamento.

El presente reglamento podrá modificarse por iniciativa de cualquier miembro de la comunidad educativa del Gimnasio Vermont, presentado por escrito y debidamente sustentado al Consejo de Padres, y debe ser aprobada por las 2/3 partes del Consejo de Padres.

Artículo 23. Vigencia.

El presente reglamento y sus modificaciones o adiciones rigen a partir de la fecha de su aprobación. Se sugiere su publicación en los canales oficiales del Consejo de Padres para acceso y conocimiento de la comunidad del Gimnasio Vermont.